

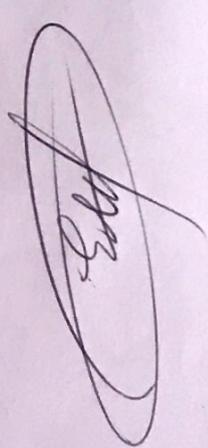
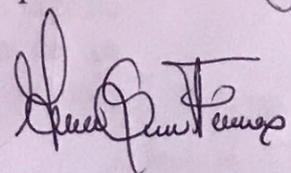
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO LA PAZ Y CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (COMDE) DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE.

PARA LA DESCENTRALIZACION DE FONDOS MUNICIPALES AREA DE EDUCACION AÑO 2022.

Nosotros, Eulalio Maldonado Moreno, hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad N° 1211-1968-00056, actuando en mi condición de ALCALDE de la Municipalidad de SAN ANTONIO DEL NORTE, Departamento de LA PAZ, nombrado mediante credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral en sesión celebrada el 28 de diciembre de año 2021 y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos contratos y convenios, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y El COMDE representado por la Licenciada **Georgette Samira Fúnez Perdomo**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Básica con tarjeta de identidad 1211-1981-00071, a cargo de Presidenta del Consejo Municipal De Desarrollo Educativo, que comprende los siguientes centros educativos del Municipio de San Antonio del Norte: Jardín de Niños Rafael Antonio Castillo, Escuela Urbana Mixta Celestino Padilla, Instituto Pedro Ochoa Osorto, Séptimo grado; Anexo del CEM. Pedro Ochoa Osorto en la comunidad de Ringleras. Séptimo grado, Anexo del CEM. Pedro Ochoa Osorto en la comunidad de Corral Falso. Séptimo grado, y Los CCEPREB: Profa. Priscila Perdomo de Meléndez, Sueños Infantiles, Nuevo Amanecer, El Esfuerzo y Jesús de Nazareth, quienes en lo sucesivo para los efectos de este convenio se denominará Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente convenio de cooperación interinstitucional “**EN EL MARCO DE APOYO A LA EDUCACIÓN**” el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

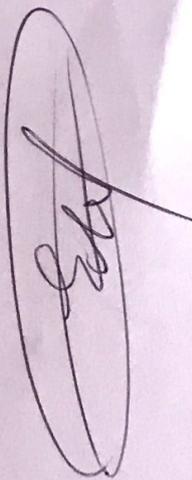
Objetivo General:

1. Establecer una alianza estratégica y relación de cooperación (descentralización de fondos económicos) entre la **Alcaldía Municipal** y **El Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE)** en este municipio de San Antonio del Norte.

Objetivos Específicos:

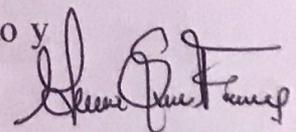
- Fortalecer los procesos de formación en los centros Educativos a través del apoyo financiero para una mejor atención a la población Estudiantil.
- Mejorar la atención y disminuir la repitencia y deserción escolar entre la población estudiantil de los niveles pre- básicos y básicos en los centros educativos de este municipio.
- Promover y fortalecer procesos de alianzas interinstitucionales por medio de la asignación y administración correcta de los recursos municipales del área de Educación.
- Ampliar el recurso humano profesional para mejorar la atención en las diferentes áreas del saber.
- Fortalecer las habilidades y destrezas de los niños del nivel pre escolar para que tengan una base ideal en su proyección a primer grado.



CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 43 de la Ley de Municipalidades vigente faculta al Alcalde Municipal la Administración General y representación legal de la Municipalidad para establecer convenios de cooperación con otras instituciones

2.- Que según el artículo 13 numeral 14 de la Ley de Municipalidades vigente es una atribución de LA MUNICIPALIDAD apoyar la prestación de los servicios públicos locales mediante convenios, con instituciones del estado y autónomas siempre y cuando favorezca a la población representada.



3.- Según artículo 13 numeral 12 es una atribución de la municipalidad promover, el turismo, la cultura, la recreación la educación y el deporte.

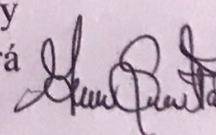
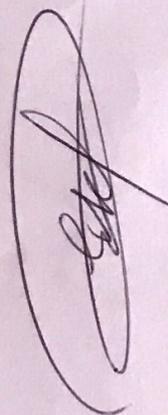
4.- En el artículo 14 de la ley de municipalidades en el numeral 4 es un objetivo municipal preservar el patrimonio, histórico, cívico y cultural del municipio, fomentarla y difundirla por si o en colaboración con otras entidades públicas y privadas

5.- Que el artículo 91, numera 12 el estado asigna un porcentaje de la transferencia a las municipalidades para la operación y mantenimiento de la infraestructura social entendiéndose esta los aspectos de educación, salud, niñez, adolescencia y juventud

6.- Que en la actualidad el sistema educativo nacional no asigna presupuesto ni la cobertura necesaria a los centros educativos para el buen funcionamiento tanto en el aspecto pedagógico, su infraestructura, como la provisión de material de aseo y de enseñanza por lo que se ve afectada la calidad de educación.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO: El presente CONVENIO DE COOPERACION, tiene como finalidad apoyar el pago de personal en los centros educativos del Municipio: **Jardín de Niños Rafael Antonio Castillo, Escuela Urbana Mixta Celestino Padilla, Instituto Pedro Ochoa Osorto, Séptimo grado; Anexo del CEM. Pedro Ochoa Osorto en la comunidad de Ringlera, Séptimo grado; Anexo del CEM. Pedro Ochoa Osorto en la comunidad de Corral Falso, Séptimo grado y Los CCEPREB: Profa. Priscila Perdomo de Meléndez, Sueños Infantiles, Nuevo Amanecer, El Esfuerzo y Jesús de Nazareth;** Que son parte de la Dirección Distrital de Educación #4; siendo la Licda. **Georgette Samira Fúnez Perdomo** Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE) para que sea responsable del manejo y administración de los fondos del área de educación que se le traspasaran a estas Instituciones Educativas para el pago del personal de los diferentes centros educativos antes mencionados.

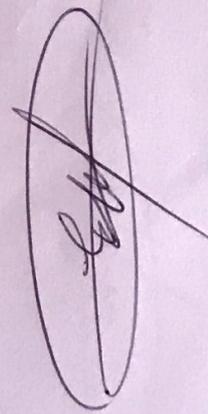
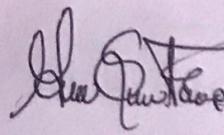
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO: LA MUNICIPALIDAD subsidiará El Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE) con la suma de: Setenta y Dos Mil Quinientos Lempiras (Lps.72,500.00) los que serán retirados mensualmente durante diez meses del año lectivo a través de su representante La Lic. Georgette Samira Fúnez Perdomo el 26 de cada mes presentando para ello la solicitud de fondos y liquidación respectiva del desembolso anterior, ya que este subsidio se otorgará



del porcentaje que corresponde al área de educación de las transferencias que el gobierno central a través de la secretaría de finanzas transfiere a las municipalidades.

Cuadro detalle de los valores a transferir Mensualmente y Anual.

No .	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	DEL MES	AL MES	VALOR MENSUAL TRANSFERIDO A CADA CENTRO	VALOR ANUAL TRANSFERIDO A CADA CENTRO
1	Jardín de Niños Rafael Antonio Castillo	Febrero Enero	Noviembre Diciembre	L. 9,000.00 (Subsidio para pago de Maestra L. 8,000.00 y Aseadora L. 1,000.00).	L.92,000.00
2	Escuela Urbana Mixta Celestino Padilla.	Febrero Enero Enero	Noviembre Diciembre Noviembre	L. 18,000.00 Maestra de Computación L. 4,500.00; Aseadoras (1 de L.2,500.00 y 1 Aseadora de L.3,000.00); Maestra de Grado L. 8,000.00	L. 191,000.00
3	Instituto Pedro Ochoa Osorto	Enero Enero	Diciembre Diciembre	L. 7,000.00 (Aseadora L. 3,000.00 y L. 4,000.00 Vigilante)	L. 84,00.00
5	Séptimo y Octavo grado; Anexo del CEM. Pedro Ochoa Osorto en la	Febrero	Noviembre	L. 26,000.00 (Subsidio para pago de Maestros L. 13,000.00 c/u)	L. 260,000.00

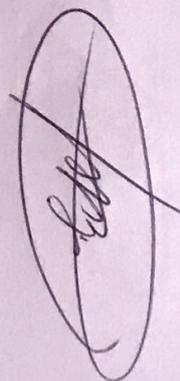
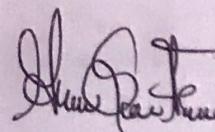
	comunidad de Ringleras y Anexo del CEM Pedro Ochoa Osorto en la comunidad de Corral Falso.				
6	CP. Profa. Priscila Perdomo de Meléndez	Enero	Noviembre	L. 2,500.00	L. 25,000.00
	CP. Sueños Infantiles			L. 2,500.00	L. 25,000.00
	CP. Nuevo Amanecer			L. 2,500.00	L. 25,000.00
	CP. El Esfuerzo			L. 2,500.00	L. 25,000.00
	CP. Jesús de Nazareth			L. 2,500.00	L. 25,000.00
	Total			L.72,500.00	L. 752,000.00

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONVENIO: El tiempo para la ejecución del subsidio será a partir del Mes de Enero a Diciembre (Vigilante Instituto Pedro Ochoa Osorto y Aseadoras) y de Febrero al 30 de noviembre del presente año (subsidijs para pago de maestros y CEPREB).

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (COMDE):

a) Liquidar soportando mediante documentación original sin borrones ni manchones del pago al personal de Educación, que den fe de la transparencia en la ejecución del subsidio asignado previo al retiro del siguiente fondo.

b) EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (COMDE) asume la responsabilidad del uso y manejo del subsidio otorgado para el pago del personal especificadas en la cláusula primera de este convenio en coordinación de los Directores de los Centros Educativos beneficiados, y la

solución de los conflictos que se puedan ocasionar en cualquiera de las actividades que se desarrollen en los centros educativos beneficiados.

c) Responder con prontitud a las solicitudes que **LA MUNICIPALIDAD** haga para verificar la ejecución del subsidio.

d) Permitir la verificación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal u otro ente fiscalizador, del Estado de Honduras, de los procesos realizados.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Hacer efectivo el subsidio en la fecha estipulada siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera.

b) Velar por la correcta ejecución del subsidio asignado entendiéndose que es para fines meramente educativos.

c) verificar que las documentaciones de las liquidaciones presentadas por la red sean originales sin adulteraciones ni borrones ni manchones de todas las actividades realizadas en los diferentes centros educativos que comprenden El Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE)

CLAUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser ampliado a requerimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE) será analizada la necesidad por la Municipalidad, siempre y cuando haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: LA MUNICIPALIDAD podrá DISOLVER el Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas:

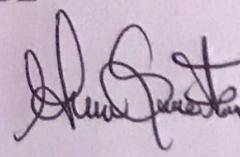
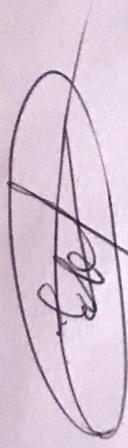
1) Mutuo acuerdo entre las partes.

2) Caso fortuito o fuerza mayor.

3) Por falta de disponibilidad financiera.

4) En caso de evidente negligencia de EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (COMDE).

5) Por el grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.



6) Por uso indebido de los fondos para fines distintos de lo cual está asignado.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (COMDE) podrá disolver el convenio por las siguientes causas:

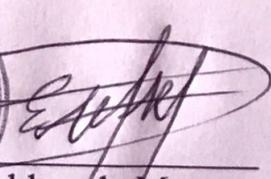
1) Por el no cumplimiento del subsidio.

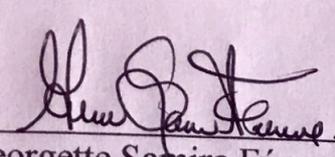
2) Caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directas o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente convenio, el asunto se someterá ante el pleno de la Corporación Municipal.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, al primer día del mes de Enero del año dos mil veintidós.




Eulacio Maldonado Moreno
Alcalde Municipal


Georgette Samira Fúnez Perdomo
Presidenta (COMDE)